



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo De Familia
Monterrey – Casanare

Monterrey, treinta y uno (31) de Marzo de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO	: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO	: 851623184001- 2019-00176-00
EJECUTANTE	: BLANCA ESTRELLA LAGOS PÉREZ
EJECUTADO	: CATALINA VILLAMIL BASTO

Téngase en cuenta que la liquidación del crédito presentada por CATALINA VILLAMIL BASTO no fue objetada, lo anterior atendiendo lo dispuesto en el No. 3 del artículo 446 del CGP; en consecuencia, se **aprueba** la misma.

Con respecto a la entrega de dineros (\$137.000), se ordenará una vez quede ejecutoriado el auto que aprueba la liquidación del crédito, conforme lo dispone el artículo 447 del Código General del Proceso. En lo tocante al valor restante realícese la devolución de la señora CATALINA VILLAMIL BASTO.

Adicionalmente encuentra el Despacho que la ejecutada solicita fijar las costas; al respecto debe recordarle el Despacho que las costas se fijan en la sentencia, la cual para el presente caso fue proferida el día **3 de noviembre de 2020**, momento en el cual se dijo por parte del señor Juez que no se condenaba en costas, decisión frente a la cual no se presentó queja o recurso alguno por los interesados. En consecuencia, no se puede en este momento variar una decisión en firme y debidamente ejecutoriada.

Finalmente como quiera que está satisfecha la obligación, se da por terminado el trámite judicial y en consecuencia se ordena el levantamiento de las medidas cautelares, y el correspondiente archivo del expediente dejando las constancias y anotaciones de rigor. Por secretaría emítase la correspondiente comunicación.

/M.S.K.

Juzgado Promiscuo de Familia de Monterrey

*El anterior auto se notifica mediante estado No. 17.
Publicado el día 05 de Abril de 2021.*

*MAURICIO SÁNCHEZ CAÍNA
Secretario*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**LUIS ALEXANDER RAMOS PARADA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MONTERREY**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7a306d1d988e82e68c04c38e652a9e8576b836f311628aee2e94caec1a8be7e1

Documento generado en 31/03/2021 09:52:04 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**